

**COMITÉ NACIONAL CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE  
DISCRIMINACIÓN**  
En su Primera Sesión Ordinaria emite la  
**Resolución CN- N° 004/2016**  
**PROTOCOLOS DE ATENCION SOBRE DENUNCIAS DE RACISMO Y  
DISCRIMINACION EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 9, numeral 1, precisa: **“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”**, como fin y función esencial del Estado. Asimismo el Art. 14, parágrafo II, establece: que **“El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación...”**. El parágrafo III, del mismo artículo, expresa: **“El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”**.

Que, por disposición del artículo 1 de la Ley No. 045 se tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y tratados internacionales de Derechos Humanos.

Que, el artículo 6 de la Ley 045 reza que en cuanto a Prevención y Educación se han prevenido ciertas medidas, tanto en el ámbito Educativo, Administración Pública y Comunicación, información y difusión, es decir promover políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo, adoptar procedimientos y protocolos de para la atención de poblaciones específicas en las instituciones de prestación de servicios públicos, así como promover la inclusión social a través de la ejecución de las inversiones públicas y privadas para generar oportunidades y la erradicación de la pobreza; orientada especialmente a los sectores vulnerables.

Que, también el artículo 13 y 14 en sus párrafos I previenen que determinados supuestos constituyen faltas en el ejercicio de la función pública así como en el ámbito privado, para seguidamente en los mismos impeler a todas las instituciones que modifiquen sus reglamentos internos de personal, reglamentos disciplinarios u otros análogos.

Corroborando y ampliando la predicha cita, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo No. 0762, señala que **“todas las instituciones pública y privadas, en el plazo de cuarenta cinco (45) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, deberán incorporar en sus Reglamentos Internos, de Personal o Disciplinario, los principios generales de la Ley No. 045 y las faltas que constituyan actos de racismo y discriminación señalados en el parágrafo I del artículo 13 y el parágrafo I del artículo 14 de la misma norma, como causal de proceso interno y su sanción correspondiente”**.

**POR TANTO:**

El Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley N° 045.

  
**Félix Cárdenas Aguilar**  
**PRESIDENTE**  
Comité Nacional Contra el Racismo  
y toda Forma de Discriminación

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-**

Que, las instituciones públicas y privadas activen los protocolos de Atención sobre denuncias de Racismo y toda forma de Discriminación, estableciendo los plazos y procedimientos desde el registro de denuncias, seguimiento y sustanciación de todo proceso administrativo disciplinario hasta su conclusión en coordinación con el CNLCR. Así también, tomar especial atención el tratamiento de las poblaciones vulnerables en general.

**Artículo Único.-**

En caso de incumplimiento y negativa de respuesta a peticiones de informe por parte del CNCRD la presidencia del Comité emitirá una nota de CENSURA PUBLICA en contra de la entidad infractora.

Es dada en la primera sesión ordinaria de la gestión 2016 del Pleno del Comité Nacional contra Racismo toda forma de Discriminación, a los nueve días del mes de septiembre de 2016.

Comuníquese, difúndase, cúmplase y archívese.

*Félix Cárdenas Aguilar*  
**PRESIDENTE**  
Comité Nacional Contra el Racismo  
y toda Forma de Discriminación

*Zaira Nanani Lina*  
CT 9217488 LP  
Brigada

*Aron Villarroel*  
6752649 LP

*Brigadista*

*Martin Torres*

*Ambrosio Lopez Apaza*  
ENCARGADO UMADIS  
DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD  
GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

*Waldo Giovanni Machico Castillo*  
ABOGADO SIJPLU  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
MINISTERIO DE JUSTICIA

*OSCAR AYALA*  
6752649 LP

*Josue Castillo Lemoch*

12780092 LP

*Josue S2*

*Brigadista*

*Jeneth Collazos*  
M.P.A

*Ing. Juan Carlos Gallegos*  
Abogado Adjunto de Promoción y Defensa del Pueblo  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

*Eddy Vacarezza Magne*  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

*Victoria Lopez*  
Soc. Espora  
Platabrma  
Soprevilijante  
de las dictado, c. Ayden M. Garcia Duchien  
STRIA. ASIST SOCIAL  
C.S.T.S.P.B.

*Maribel Santamaria Mamani*  
STRIA. DE ORGANIZACIÓN  
C.N.M.C.I.O.B. - "B.S."

*Petrona Martinez Choque*  
STRIA. DE COMUNICACIÓN  
Y ALTERNATIVA  
CNMCIQB-BS

*Isabel Aquino*  
C.I. D.M.C

*Perla Luis*  
Febos

*Andy V.*  
92025532 LP  
Brig. Estu. 2016

*Yoshi Mamani Pérez*  
SECRETARIO GENERAL Y FLTA.  
DE DESARROLLO SOCIAL Y SEG. ALIMENTARIA  
GOBIERNO DEPART. DE ORURO

*Tzhe Abrego*  
Realidades  
Observatorio de Derechos

*BRIGADA*  
*UETA*

*LCR - CRUPA*

~~Andy~~  
Zaira Mamani Linares  
CI 9217488 L.P.  
Brigada

Victoria Lopez  
Sac. General  
Plataforma  
sobrevivientes de  
las Dictaduras

Andy V.  
9202583 L.P.  
Brig. Estu. Lopez

~~Tomasa Pariza~~  
Tomasa Pariza  
PSBOCEM

Aron Villarroel  
6782649 L.P.  
~~Brigadista~~  
Brigadista

~~Virginia~~  
Virginia  
Cordoba  
MOLU

Josua G. Silla Limachi  
12480097 L.P.

Jesse S.  
Brigadista